



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

ORDENADORA DEL GASTO	DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.834.481 de Bogotá D.C. – Secretaría General.
EL CONTRATISTA	JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.602 de Bogotá D.C.
1.- Objeto del Contrato	Prestar servicios profesionales en la gestión de planeación y ejecución de las contrataciones del Sector Vivienda. Parágrafo primero: Los Estudios Previos, el estudio del sector, y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a través de la plataforma SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. Parágrafo segundo: El presente contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019. Parágrafo tercero: Sin autorización previa y escrita del FONDO, previo concepto de la Supervisión, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al FONDO, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
2.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
3.- Valor del contrato	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 106.756.932), sin IVA y la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones, así como los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato. Parágrafo: Los compromisos derivados del presente contrato, se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos (CDR) No. 0005320 de fecha 12 de febrero de 2020 expedida por el CONSORCIO FADAP 2012.
4.- Forma de pago	EL FONDO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 8.896.411) , sin IVA, por concepto de honorarios mensuales.



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

	Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones del CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago, o de conformidad con el sistema de pago masivo que implemente el FONDO. Cuando la factura o los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se anexen los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la cuenta bancaria que este indique y cuya titularidad acredite. EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, EL FONDO aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.
5.- Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA	Las Obligaciones Generales que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato corresponden a las relacionadas a continuación: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO y de las entidades receptoras de los proyectos. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. 4. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el FONDO. 6. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. 7. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que “el derecho de acceso a los



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

	documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública”. 8. Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del FONDO. 9. Si durante la ejecución del presente contrato, realiza actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., realizar la legalización de gastos respectiva acorde a los procedimientos que indique el FONDO y cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. 10. Atender los lineamientos e instrucciones de gestión trazados por la Secretaría General en materia legal. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre el Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias. 13. Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6.- Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA	Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación: 1. Elaborar y estructurar los estudios previos y del sector, pliegos de condiciones y TCC (términos y condiciones contractuales) y demás documentos que requiera el Sector para el cumplimiento de su plan de contratación, según la normatividad vigente para el caso. 2. Apoyar la elaboración y verificación de los requisitos técnicos, financieros y de experiencia, necesarios para la proyección de los estudios del Sector. 3. Revisar, analizar y evaluar las propuestas que le sean asignadas en los procesos de contratación que requiera el Sector, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes en el FONDO. 4. Llevar control y seguimiento de cada una de las solicitudes de contratación, que se radiquen al área jurídica por parte del Sector, hasta la fase de aprobación de pólizas y registro en el área financiera de cada contrato suscrito. 5. Dar trámite oportuno a la gestión documental de las solicitudes que le sean asignadas en el aplicativo infodoc, referentes a las contrataciones directas llevadas a cabo en el Sector. 6. Brindar apoyo en la elaboración de las presentaciones de los informes que se requieran sobre el estado de los procesos de contratación del Sector. 7. Brindar apoyo en el cierre de los planes de intervención de los contratos y/o proyectos del Sector, teniendo en cuenta las directrices adoptadas por el FONDO. 8. Emitir observaciones y conceptos técnicos, que permitan la toma de decisiones en las etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual de los contratos y/o convenios a cargo del Sector. 9. Presentar informes periódicos con indicadores que muestren el avance y cumplimiento de las metas programadas en cuanto al plan de contratación del Sector.



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

	10. Apoyar al Sector en la realización de visitas técnicas a los posibles predios para los proyectos que el Sector planea contratar, elaborando para ello un informe con el análisis y recomendaciones correspondientes. 11. Proyectar y/o apoyar, en los términos de ley, las respuestas a los requerimientos de los entes de control, interventores, contratistas y/o beneficiarios y demás actores vinculados con la ejecución de proyectos, contratos y convenios del Sector, que les sean asignados por el supervisor. 12. Apoyar en la proyección de respuestas en los términos de ley y en el trámite de las comunicaciones, solicitudes de información y peticiones de las diferentes áreas del FONDO, así como de autoridades y entidades locales, regionales y nacionales, organismos de control, comunidades y población en general, en el marco de la ejecución del Sector, que le sean solicitados por el supervisor del contrato 13. Llevar el control de documentos, datos y elementos relacionados con la ejecución del contrato de prestación de servicios y velar por su archivo físico de conformidad con la normatividad vigente en el FONDO y entregar al supervisor, al momento de la finalización de su contrato, un back up de archivos, bases de datos, oficios, INFODOC, por medio magnético. 14. Entregar al supervisor, al momento de la finalización de su contrato, toda la gestión realizada para la ejecución del presente contrato (archivos, base de datos, oficios, INFODOC), por medio magnético, informando los pendientes a la fecha de entrega. 15. Las demás que, de acuerdo a su objeto contractual, le solicite el supervisor del contrato.
7.- Informes y/o productos	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas: 1. Informes mensuales de actividades. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo. 2. Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. 3. Informe final de actividades. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato. 4. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y los solicitados por el supervisor del contrato.



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

8.- Obligaciones del FONDO	El FONDO se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Entregar al CONTRATISTA los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Informar y entregar al CONTRATISTA en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. 5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas.
9.- Declaraciones de EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta las condiciones del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incurso en algún conflicto de interés para contratar con el FONDO. 6. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que, con la suscripción del presente contrato, NO es responsable del impuesto sobre las ventas IVA.
10.- Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11.- Declaratoria de incumplimiento y Cláusula Penal.	En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el FONDO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. El FONDO podrá cobrar a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del presente contrato. El valor de esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el FONDO adeude al



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

	CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con normatividad vigente.
12.- Multas.	En caso de mora o retrasos del CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones pactadas el FONDO podrá imponer MULTAS sucesivas por cada día de retraso por un valor equivalente al (0,1%) sin exceder del (10%) de su valor total.
13.- Independencia de EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinada al FONDO , en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre EL CONTRATISTA y el FONDO relación laboral alguna.
14.- Cesión.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO , en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al CONTRATISTA .
15.- Suspensión del contrato.	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
16.- Subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre el FONDO y EL CONTRATISTA o terceros.
17.- Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
18.- Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

19.- Inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés	inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL FONDO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que el FONDO tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida el FONDO ejercerá las acciones legales correspondientes. Parágrafo tercero.- Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando EL CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al FONDO. EL CONTRATISTA no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.
20.- Solución de controversias	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, el FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
21.- Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor II – de la Subgerencia de proyectos, del Sector Vivienda, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto. Dentro de las funciones del supervisor del contrato, se relacionan las siguientes: - Cumplir las obligaciones señaladas en el Estudio Previo y en el documento de Lineamientos de Supervisión e Interventoría del FONDO. - Enviar el original del acta de inicio a la Secretaría General para su archivo correspondiente.



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

22.- Cláusulas Excepcionales	El FONDO de conformidad con la normatividad legal, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.									
23.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.									
24.- Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO , acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.									
25.- Garantía del contrato	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Diez (10) meses, contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Diez (10) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA								
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.								
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Diez (10) meses, contados a partir de la terminación del contrato.								
26.- Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación, por cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, <i>“La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”</i> , por lo tanto, el FONDO procederá a liquidar en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.									
27.- Lugar de ejecución y domicilio	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el CONTRATISTA para el desarrollo de las mismas.									



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-074-2020 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES.**

contractual			
28.- Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por EL CONTRATISTA deberá radicarse en el FONDO en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el FONDO. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al FONDO, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar así: <table><tr><td>Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Calle 16 # 6 - 66 Pisos 12 y 14 Edificio Avianca Teléfono: 57 (1) 4325400</td><td>EL CONTRATISTA: Correo electrónico: jaimeherrera@jaiherqui.gov.co</td></tr></table> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el FONDO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que el FONDO remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.	Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Calle 16 # 6 - 66 Pisos 12 y 14 Edificio Avianca Teléfono: 57 (1) 4325400	EL CONTRATISTA: Correo electrónico: jaimeherrera@jaiherqui.gov.co
Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Calle 16 # 6 - 66 Pisos 12 y 14 Edificio Avianca Teléfono: 57 (1) 4325400	EL CONTRATISTA: Correo electrónico: jaimeherrera@jaiherqui.gov.co		
29.- Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere de i. Inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, ii. Aprobación de la garantía respectivas, y iii. Suscripción del acta de inicio.		

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Wilmar Darío González Buriticá – Asesor III Equipo de Trabajo de Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Laura Marcela Martín Leyes López - Abogada Contratista Equipo de Gestión Contractual